

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 27

*Referencia:*

*Año:* 1936

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 09-12-1936

*Título:* POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO INTERNO.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 7438

*Publicada el:* 14-12-1936

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Poder Ejecutivo, Organización gubernamental

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 8.154

*Rollo:* 89

*Posición:* 288

Artículo 3º Los acuerdos, arreglos, convenios, contratos, u otras negociaciones o transacciones que el Poder Ejecutivo llegare a celebrar en desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley necesitarán únicamente de la aprobación de una Comisión permanente compuesta de tres miembros principales y tres suplentes del Seno de la misma Asamblea, elegidos por ésta por mayoría de votos, durante las presentes sesiones, considerando para la aprobación de tales actos que en ningún caso pueda resultar aumentada en su principal total la Deuda Pública, ni la rata de amortizaciones, y que el tipo del interés no sea mayor del cuatro por ciento (4%).

Artículo 4º Esta Ley deroga las Leyes 3ª de 1932 y 41 de 1934.

Dada en Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 9 de 1936.

Publíquese y ejecútase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LEY 27 DE 1936  
(DE 9 DE DICIEMBRE)

por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un Empréstito interno.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda contratar un empréstito interno hasta por la suma de B. 600.000.00 a la rata hasta del 6% anual, amortizable dentro de un período no mayor de cinco años.

Artículo 2º Esta suma será dedicada exclusivamente a sufragar los gastos que demanden las Cuartas Olimpiadas que se celebrarán en la ciudad de Panamá en el año de 1938.

Dada en Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 9 de 1936.

Publíquese y ejecútase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

NOTA DEL DIRECTOR: En vista de que la Ley 25, de 1936, ha sido vetada por el Poder Ejecutivo, nos abstemos de publicarla, por ahora.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Rechazan una Solicitud

##### RESOLUCION NUMERO 324

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 324.—Panamá, Diciembre 11 de 1936.

El señor Pedro J. de Icaza M., pide en memorial que dirige al Presidente de la República, que se le conceda su ascenso al grado militar inmediato al de Coronel, y para justificar su solicitud manifiesta que prestó servicios a la causa de la independencia desde el día 3 de Noviembre de 1903 hasta el mes de Abril de 1904 y que durante ese tiempo formó parte del ejército de la República con el grado de Coronel.

Aunque el artículo 73 de la Constitución, en su ordinal 19, establece que el Presidente de la República tiene la facultad de "conferir grados militares de acuerdo con las formalidades constitucionales y legales", precisa tener en cuenta que el ejército de la República fué licenciado por Decreto Ejecutivo número 23, de 21 de Marzo de 1904, y por lo tanto, desde entonces, los miembros de ese ejército no han podido adquirir méritos para ser ascendidos.

Por las consideraciones anteriores,

SE RESUELVE:

Niégase lo solicitado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

### LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

#### Hacen nombramientos en el Ramo de Correos

##### DECRETO NUMERO 87 DE 1936 (DE 9 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Gregorio Cerezo, Conductor de todos los correos que giren entre la ciudad de Colón y la población de Limón, en reemplazo del señor Alberto R. Eckardt.

Artículo 2º Nómbrase al señor Aníbal Watts, Administrador Subalterno de Correos de Limón, Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.